CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
Panamá, R. P.

ACUERDO Nº 42

De 10 de febrero de 2015.

Por medio del cual se establece horario para la operación de las estructuras publicitarias o anuncios publicitarios digitales.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMÁ
En uso de sus facultades legales, y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante Acuerdo Municipal N° 72 de 26 de junio de 2000, se dictaron normas para regular lo relativo a la instalación de estructuras publicitarias en el Distrito de Panamá;

Que dentro del Distrito de Panamá, se han instalado estructuras o pantallas digitales para anuncios publicitarios de toda clase;

Que las estructuras o pantallas digitales de publicidad exterior operan todas las horas del día, lo que genera contaminación visual y ocasiona graves perjuicios a las personas que habitan en las cercanías de las estructuras publicitarias por efecto de la exposición excesiva a la iluminación y al movimiento de las imágenes;

Que se hace imperativo y urgente adoptar medidas para regular el funcionamiento de las pantallas publicitarias digitales de manera que se eviten los perjuicios a la salud de los vecinos de esas estructuras;

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 242 de la Constitución Políticas, es función de los Consejos Municipales expedir acuerdos municipales referentes a las materias vinculadas a las competencias del municipio, con fuerza de Ley en el distrito.

A C U E R D A:

ARTÍCULO 1. Toda estructura o pantalla digital de publicidad exterior instalada dentro del Distrito de Panamá, solo podrá mantenerse en operación durante el siguiente horario:

1. De domingos a jueves, desde las 6:00 a.m. hasta las 10:00 p.m.
2. De viernes a sábado, desde las 6:00 a.m. hasta las 11:00 p.m.

ARTÍCULO 2. Todo operador publicitario de una pantalla o estructura digital de publicidad exterior tendrá la obligación de adoptar las medidas necesarias para hacer efectivo el horario de actividad de la publicidad digital establecido en el Artículo anterior.

ARTÍCULO 3. Se exceptúan del horario establecido en el Artículo 1, las estructuras o pantallas digitales de publicidad exterior instaladas en los corredores.

ARTÍCULO 4. Las infracciones a los horarios establecidos en este Acuerdo se sancionarán de conformidad con las disposiciones del Acuerdo Municipal N° 72 de 26 de junio de 2000, y de los Decretos Alcaldicios que lo reglamentan.

ARTÍCULO 5. Este Acuerdo comenzará a regir a partir de su promulgación.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de febrero del año dos mil quince (2015).

EL PRESIDENTE,

H.C. CARLOS LEE G.

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. MARIO KENNEDY

EL SECRETARIO GENERAL,

MANUEL JIMÉNEZ MEDINA

Maritza Mojica

Acuerdo N°42
10 de febrero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de febrero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

V° B° LEGAL S.G.

Acuerdo N°42
10 de febrero de 2015

ALCALDÍA DEL DISTRITO DE PANAMÁ
Panamá, 23 de febrero de 2015

Sancionado:
EL ALCALDE

JOSÉ BLANDÓN FIGUEROA

Ejecútese y Cúmplase:
SECRETARIO GENERAL

GUILLERMO J. BERMÚDEZ R.

V°B° LEGAL S.G.